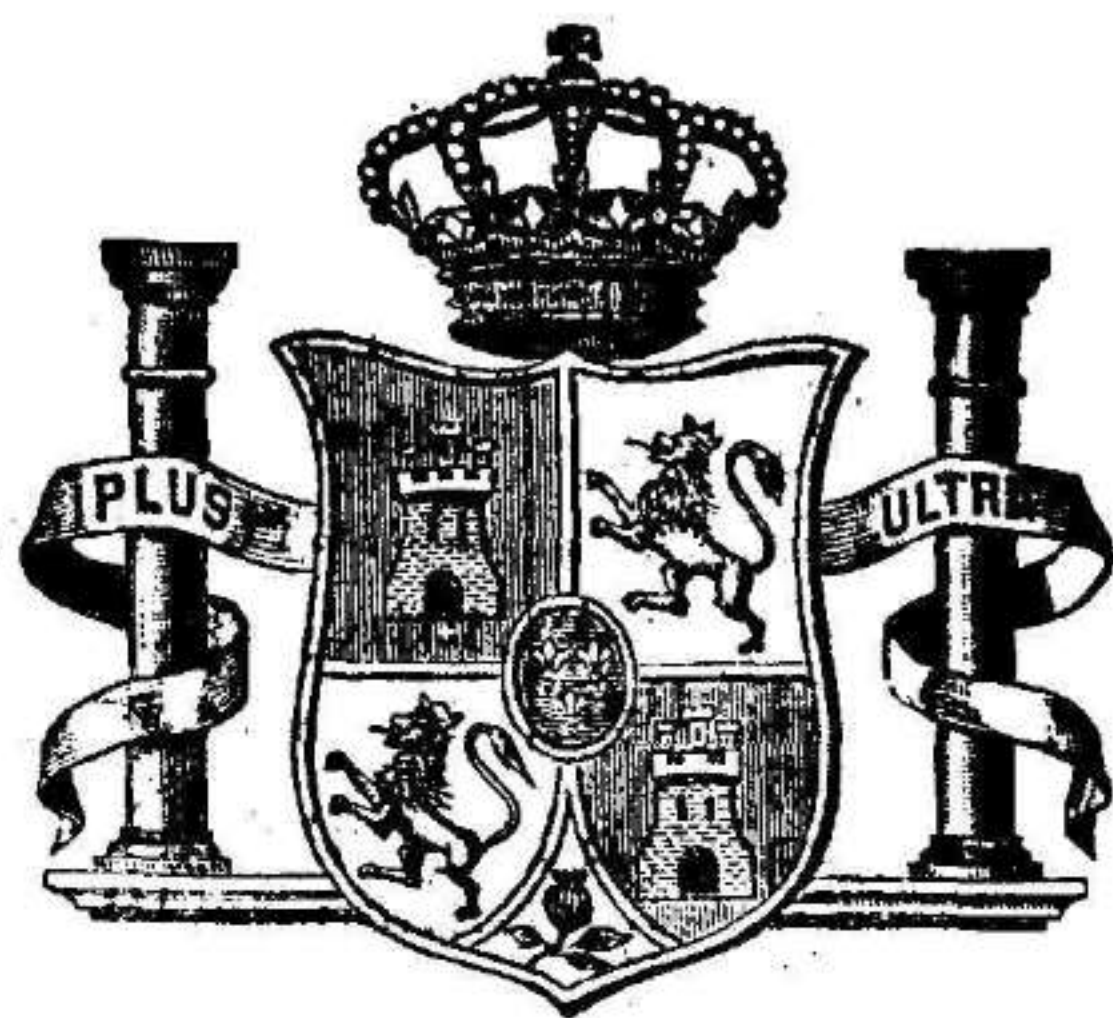


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 15 de Diciembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 227.

Secretaría.—Negociado 2.º

La *Gaceta de Madrid* de 14 del actual contiene la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que se publique la relación por provincias de los Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, entre los presentados á la convocatoria anunciada por Real orden de 2 de Septiembre último; que el reconocimiento médico tenga lugar en las capitales respectivas los días 4 y 5 de Enero próximo; que los ejercicios de oposición comiencen el día 7 del mismo en todos los Gobiernos civiles, ante un Tribunal constituido para los de Madrid por el Secretario del Gobierno civil, como Presidente,

y como Vocales, un Comandante de la Guardia civil y un Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; y en las demás provincias, por el Gobernador civil, como Presidente, y como Vocales, el Teniente fiscal de la Audiencia y el Jefe de la Comandancia de la Guardia civil. Los Gobernadores civiles cuidarán de dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente, y de darle la debida publicidad en los BOLETINES OFICIALES, á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1908.—Cierva.»

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los interesados en la relación que á continuación se inserta, concurren á este Gobierno el día 4 y 5 de Enero próximo á sufrir el reconocimiento prevenido para tomar parte en los ejercicios de oposición que tendrán lugar el 7 del mismo mes.

Palencia 15 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

Relación de los Aspirantes de esta provincia admitidos á tomar parte en el concurso convocado por Real orden de 2 de Septiembre último para proveer plazas de Vigilantes de 3.ª clase del Cuerpo de Vigilancia.

Palencia.

D. Demetrio Rodríguez Herrera.—Torquemada (Palencia).—27 años.
Justo Antolín Pastor.—Dueñas (Palencia).—28 Mayo de 1885.
Sotero Martín Alonso.—Palencia.—22 Abril 1881.

D. Alberto Tejerina Cuesta.—Moratinos (Palencia).—37 años.
Emilio Camuesco Negro.—Zamora.—22 Marzo 1882.
Gregorio Saldaña Illera.—Rivas de Campos (Palencia).—4 Mayo 1879.
Germán Luis Medina.—Toro (Zamora).—18 Junio 1877.
Anselmo Aranda Blanco.—Astudillo (Palencia).—21 Abril 1873.
Ceferino Gutiérrez de la Peña.—Grijota (Palencia).—26 Agosto 1875.
Mariano Guadilla Ruiz.—Frómista (Palencia).—2 Enero 1882.
Pedro Treceño Tejedor.—Congosto (Palencia).—23 Octubre 1875.
Mariano Balbuena Bartolomé.—Osorno (Palencia).—9 Diciembre 1868.
Fructuoso Arenillas Osorno.—Baccerril (Palencia).—10 Febrero 1884.
Artenio Casén Criado.—Foarilla (León).—6 Junio 1883.
Luis Martín Herrero.—Cornonciello (Palencia).—10 Octubre 1873.
Galo Quintana Valerio.—Grijota (Palencia).—16 Octubre de 1869.
Francisco Amo de los Ríos.—Támara (Palencia).—2 Abril 1883.
Rafael Ventura Gallego.—Palencia.—24 Octubre 1879.
Hilario Martínez Calvo.—Villodre (Palencia).—14 Enero de 1882.
Octaviano López García.—Itero de la Vega (Palencia).—20 Marzo 1879.
Lúcas Fuentes Salazar.—Villalumbroso (Palencia).—18 Octubre 1870.
Aniano Santos Soto.—Itero de la Vega (Palencia).—25 Abril 1882.
Hipólito López Cano.—Frechilla (Palencia).—13 Agosto 1879.
Primo López García.—Husillos (Palencia).—2 Diciembre 1880.
Antonio Escribano Nájera.—Astudillo (Palencia).—11 Junio 1872.
Leoncio Tadeo Herrero.—Villarramiel (Palencia).—11 Septiembre 1870.

D. Mariano Rioja Montes.—Palencia.—26 Marzo 1882.
Joaquín Vicente Pérez.—Peleas de Arriba (Zamora).—28 Marzo 1870.
Andrés Aparicio Prieto.—Grijota (Palencia).—30 Noviembre 1883.
Faustino Betegón González.—Boadilla (Palencia).—30 Noviembre 1882.
Felipe Melero López.—Grijota (Palencia).—1.º Mayo 1876.
Florentino Marina Sierra.—Rebana de las Llantas (Palencia).—16 Octubre 1883.
Eugenio Gallardo Escribano.—Palenzuela (Palencia).—20 Agosto 1883.
Gabino Miguel Bahillo.—Villarmentero (Palencia).—25 años.
Cándido Andrés Montijuelo.—Cisneros (Palencia).—4 Septiembre 1883.
Lorenzo Castaño López.—Soto (Palencia).—5 Septiembre 1883.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Venido el período voluntario para el pago del contingente provincial del cuarto trimestre del actual año, sin que bastantes Ayuntamientos hayan ingresado sus cuotas, así como las de segunda enseñanza, y hecha ya la declaración de responsabilidad por los descubiertos de años anteriores y primero, segundo y tercer trimestre, la Comisión Provincial, teniendo presente lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880, así como el art. 45 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y mediante haber transcurrido el plazo para el pago del cuarto trimestre, acordó, previa la declaración de urgencia estable-

vida en el párrafo 3.º, art. 98 de su ley Orgánica en sesión de 11 del corriente declarar responsables al ingreso de éste á los Ayuntamientos siguientes:

AYUNTAMIENTOS.	Contin- gente. — Pesetas	2.ª ense- ñanza. — Ptas.
Abarca.	308	40
Abia de las Torres.	417	54
Alar del Rey.	384	50
Alba de Cerrato.	275	36
Amayuelas de Arriba.	182	24
Ampudia.	1236	161
Amusco.	1062	139
Antigüedad.	509	59
Añoza.	257	33
Arconada.	256	33
Arenillas de San Pelayo.	101	13
Astudillo.	307	307
Autilla del Pino.	287	37
Autillo de Campos.	886	37
Ayuela.	104	13
Baltanás.	1443	37
Baños de Cerrato.	294	39
Baquerín de Campos.	455	37
Bárcena de Campos.	157	20
Becerril de Campos.	2109	276
Boada de Campos.	246	33
Boadilla del Camino.	435	57
Boadilla de Rioseco.	908	119
Brañosera.	301	39
Calahorra de Boedo.	185	24
Calzadilla de la Cueva.	355	46
Capillas.	548	72
Cardeñosa.	313	41
Carrión de los Condes.	309	309
Castrillo de Onielo.	383	50
Castrillo de Villavega.	542	71
Castromocho.	1109	145
Cevico de la Torre.	1208	158
Cevico Navero.	375	49
Cisneros.	1633	214
Cobos de Cerrato.	218	28
Collazos de Boedo.	121	15
Congosto.	149	19
Cordovilla la Real.	319	41
Dehesa de Romanos.	110	14
Dueñas.	3047	399
Espinosa de Cerrato.	276	36
Espinosa de Villagon- zalo.	395	51
Frechilla.	964	37
Fresno del Río.	115	15
Frómista.	1407	184
Fuente-andrino.	117	15
Fuentes de Nava.	1366	178
Gozón.	129	17
Grijota.	1010	132
Guaza.	473	62
Hérmedes.	307	40
Herrera de Río-Pisuer- ga.	936	122
Herrera de Valdecañas.	382	50
Herreruela.	67	37
Hontoria de Cerrato.	288	37
Itero Seco.	169	22
Lantadilla.	647	85
La Puebla de Valdavia.	128	16
La Serna.	138	18
Lavid de Ojeda.	200	26
Lomas.	253	33
Magaz.	400	52
Marcilla.	409	53
Mazuecos.	365	47
Melgar de Yuso.	462	61
Meneses.	629	82
Monzón.	539	70
Moratinos.	348	45
Nestar.	250	32
Nogal de las Huertas.	227	29
Olea.	89	11
Olmos de Ojeda.	368	48
Olmos de Río-Pisuerga.	274	36
Osornillo.	236	31
Osorno.	1029	134
Otero de Guardo.	88	11
Palacios del Alcor.	180	23
Palencia.	14541	37

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTOS.	Contin- gente. — Pesetas	2.ª ense- ñanza. — Ptas.
Palenzuela.	651	85
Páramo de Boedo.	269	35
Paredes de Nava.	2547	333
Pedraza de Campos.	451	59
Pedrosa de Vega.	254	33
Perales.	475	63
Pino del Río.	233	30
Piña de Campos.	764	100
Población de Arroyo.	326	37
Población de Campos.	388	58
Población de Cerrato.	257	33
Quintana del Puente.	152	20
Renedo de la Vega.	271	35
Requena de Campos.	210	27
Revilla de Campos.	261	34
Revilla de Collazos.	98	37
Rivas.	323	42
Saldaña.	638	84
San Cebrián de Campos.	661	86
San Cristóbal de Boedo.	150	19
San Llorente de la Vega.	175	23
Santa Cecilia del Alcor.	163	21
Santa Cruz de Boedo.	276	36
Santervás de la Vega.	310	40
Santillana de Campos.	559	37
Santoyo.	522	68
Soto de Cerrato.	177	23
Tabanera de Cerrato.	150	37
Tabanera de Valdavia.	99	13
Támara.	533	70
Torquemada.	1646	37
Torremojón.	542	37
Valbuena de Pisuerga.	202	26
Valdecañas.	151	19
Valdeolmillos.	251	37
Valderrábano.	161	21
Valdespina.	366	48
Valoria del Alcor.	294	38
Vega de Bur.	210	27
Ventosa de Río-Pisuerga.	326	42
Villabasta.	92	12
Villacidaler.	447	58
Villacónancio.	260	34
Villada.	1658	217
Villadiezma.	256	33
Villaelles.	193	25
Villafrauel.	178	23
Villahán de Palenzuela.	393	37
Villaherreros.	621	81
Villalaco.	299	39
Villalcón.	406	53
Villalcázar de Sirga.	434	37
Villalobón.	224	29
Villaluenga y Gaviños.	359	47
Villalumbroso.	426	56
Villamartín de Campos.	333	43
Villamediana.	857	37
Villameriel.	282	37
Villamoronta.	243	31
Villamuera de la Cueva.	280	36
Villamuriel de Cerrato.	1047	137
Villanueva de Abajo.	114	15
Villanueva de Henares.	163	22
Villanueva del Rebollar.	274	36
Villanuño.	194	25
Villaprovedo.	274	36
Villarmentero.	176	23
Villarrabé.	260	34
Villarramiel.	1889	247
Villasabariego.	284	37
Villasarracino.	566	74
Villasila y Villamelendro.	197	25
Villatoquite.	269	35
Villaumbrales.	777	102
Villaviudas.	543	71
Villelga.	169	22
Villerrías.	396	51
Villodre.	177	23
Villodrigo.	163	21
Villoldo.	688	90
Villota del Duque.	241	31
Villota del Páramo.	280	37

Palencia 10 de Diciembre de 1908.
—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Padrones de cédulas personales.

Circular.

Transcurrido con exceso el plazo señalado por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Octubre último, para la formación y remisión de los padrones de cédulas personales que han de regir en el año próximo de 1909, sin que se hayan recibido aun en esta Administración de Hacienda los de la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia, se les previene que si no cumplen este servicio en el plazo de diez días, se propondrá la imposición de la multa reglamentaria, sin perjuicio de las demás medidas coercitivas á que haya lugar.

Al mismo tiempo se les advierte la necesidad de que, en el caso de existir baja en el número de personas obligadas á la adquisición de la cédula con relación al censo oficial de población de 1900, certifiquen de las causas á que obedezcan.

Palencia 14 de Diciembre de 1908.
—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

JEFATURA DE FOMENTO.

Servicio Agronómico.

Vías pecuarias.

Terminado el deslinde de las vías pecuarias de carácter general que discurren por el término municipal de Acera de la Vega y habiendo recaído providencia aprobatoria en el expediente promovido con tal motivo, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los particulares ó entidades interesadas.

Palencia 15 de Diciembre de 1908.
—El Jefe de Fomento, Avelino Ortega.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

En los expedientes de registros de las minas tituladas «Saturnina», núm. 1.731; «Esperanza», núm. 1.870, y «Fé», núm. 1.871, ha dictado el Sr. Gobernador civil la resolución siguiente:

Visto lo manifestado por la Jefatura de Minas y habiendo satisfecho el interesado los descubiertos en que se hallaba con la Hacienda por canon de superficie, y en virtud de lo dispuesto por el art. 27 del Real decreto de 28 de Marzo de 1900 sobre la administración de impuestos de la propiedad minera, vengo en resolver que quede anulada la providencia de fecha 22 de Mayo último por la que se declaraba la caducidad de estas minas á los efectos del artículo 24 del citado Real decreto, quedando subsistentes las concesiones de las minas de calamina tituladas «Saturnina», núm. 1.731; «Esperanza», núm. 1.870, y «Fé», nú-

mero 1.871. Comuníquese esta resolución al Sr. Delegado de Hacienda y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos que procedan.

Palencia 15 de Diciembre de 1908.
—El Gobernador, Agustín Díez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 15 de Diciembre de 1908.
—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odrizola.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

PALENCIA-SANTANDER.

Circulares.

Con fecha 27 de Noviembre próximo pasado ha sido nombrado Agente ejecutivo para el Pósito de Abastas D. Santiago García Moreno, para que con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en mencionado Establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, esperando del Sr. Alcalde de expresado pueblo prestará á dicho Agente cuantos auxilios necesite y le reclame para el mejor desempeño de su misión.

Palencia 14 de Diciembre de 1908.
—El Jefe de la Sección, Gonzalo Miguel del Corral.

En virtud de la orden dada por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos á esta Jefatura, se hace saber por la presente á los Ayuntamientos y Juntas que administran Pósitos, que cuantas instancias dirijan á su Autoridad, lo hagan por conducto de esta Sección.

Encarezco el más exacto cumplimiento de lo prevenido en esta circular.

Palencia 15 de Diciembre de 1908.
—El Jefe de la Sección, Gonzalo Miguel del Corral.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 17 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 10 de Diciembre de 1908.
—Manuel Díezquijada.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero del mismo año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS												GASTOS VOLUNTARIOS.	TOTALES.		
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.						DE PAGO DIFERIBLE.									
	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.															
	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º				
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Acordados discrecional y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.	2854 08	>	>	>	>	>	>	>	500 >	1050 >	>	>	>	166 66	4570 74	
> Art. 2.º—Archivo y Depositaria.	468 25	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	468 25	
> Art. 3.º—Comisiones especiales.	700 >	>	>	>	>	>	8 33	>	>	83 33	>	>	>	>	791 66	
> Art. 4.º—Arquitectos.	416 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	416 66	
TOTALES.	4438 99	>	>	>	>	>	8 33	500 >	1133 33	>	>	>	>	166 66	6247 31	6247 31
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.	83 33	>	>	>	>	>	>	208 33	>	>	>	569 91	>	>	291 66	
> Art. 2.º—Bagajes.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569 91	
> Art. 4.º—Elecciones.	>	>	>	>	>	>	83 33	>	>	>	>	>	>	>	83 33	
> Art. 5.º—Calamidades.	>	>	>	>	>	>	87 66	>	>	>	>	>	>	>	87 66	
TOTALES.	83 33	>	>	>	>	>	379 32	>	>	>	>	569 91	>	>	1032 56	1032 56
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas	>	125 >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	125 >	125 >
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.	>	150 >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	150 >	
> Art. 2.º—Pensiones.	213 92	>	>	>	405 50	>	>	>	>	>	>	>	>	350 >	969 42	
> Art. 5.º—Deudas y censos.	>	>	>	>	>	>	880 53	>	>	>	>	>	>	>	880 53	
TOTALES.	213 92	150 >	>	>	405 50	>	880 53	>	>	>	>	>	>	350 >	1999 95	1999 95
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.	666 66	>	>	>	>	>	>	729 16	>	>	>	>	>	>		
> Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.	>	>	4675 50	>	>	>	250 >	>	>	>	>	>	>	95 83	5021 33	
> Art. 6.º—Bibliotecas.	>	>	>	>	>	>	20 83	>	>	>	>	>	>	>	20 83	
TOTALES.	666 66	>	4675 50	>	>	>	250 >	749 99	>	>	>	>	>	95 83	6437 98	6437 98
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.	41 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	41 66	
> Art. 2.º—Hospitales.	>	104 16	>	>	6110 83	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6214 99	
> Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia	5568 70	>	>	>	10488 94	>	>	>	>	>	>	>	>	>	16007 64	
TOTALES.	5610 36	104 16	>	>	16549 77	>	>	>	>	>	>	>	>	>	22264 29	22264 29
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.	>	>	>	3020 83	>	>	>	>	>	>	>	>	666 66	>	666 66	666 66
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.	>	>	>	>	>	>	>	2296 61	>	>	>	>	>	1285 95	3582 56	
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.	1907 83	>	>	>	>	>	>	>	>	2250 55	>	>	>	57 50	4215 88	
> Art. 2.º—Construcción de carreteras.	>	>	>	>	>	>	>	2296 61	>	>	2250 55	>	>	>	1343 45	7798 44
TOTALES.	1907 83	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	295 91	295 91	295 91
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4355 16	5151 98	5151 98
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.	671 82	>	>	>	>	125 >	>	>	>	>	>	>	>	6607 01	55040 91	55040 91
TOTALES POR GRUPOS. PESETAS.	13592 91	379 16	4675 50	3020 83	16955 27	125 >	1130 53	3434 25	500 >	1133 33	2250 55	569 91	666 66	6607 01	55040 91	55040 91

Palencia 30 de Noviembre de 1908.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Manuel García de los Ríos.

Sesión de 11 de Diciembre de 1908.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos, importante cincuenta y cinco mil cuarenta pesetas noventa y un céntimos, remitiéndola al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETIN.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Diciembre del año de 1908.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.^o de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL. Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	7675	2738 91	> >	10413 91
II.—Policía de seguridad.....	2525	1352	> >	3877
III.—Policía urbana y rural. ...	15501 21	> >	> >	15501 21
IV.—Instrucción pública.....	3735 62	> >	> >	3735 62
V.—Beneficencia.....	4000	298 95	> >	4298 95
VI.—Obras públicas.....	1500	> >	> >	1500
VII.—Corrección pública.....	4028	> >	> >	4028
VIII.—Montes.....	716 74	> >	> >	716 74
IX.—Cargas.....	85000	> >	> >	85000
X.—Obras de nueva construcción... ..	10865 65	> >	> >	10865 65
XI.—Imprevistos.....	> >	> >	> >	> >
TOTALES.....	135547 22	4389 86	> >	139937 08

En Palencia á 2 de Diciembre de 1908.—El Contador, Enrique Pascual.—V.^o B.^o—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.
Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 4 de Diciembre de 1908.
En Palencia á 4 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.^o B.^o—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

Ayuntamiento constitucional de Camporredondo.

Terminados los repartimientos individuales de rústica y pecuaria, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito para el año próximo de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Camporredondo 1.^o de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Basilio Santos.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días al que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los padrones de cédulas personales formados para el año de 1909; pueden en dicho período de tiempo examinarlos cuantas personas en ellos se hallan comprendidos y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Calzada de los Molinos 9 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Jerónimo Quijano.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Cueva.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1909, así como también se halla for-

mado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos por conciertos gremiales voluntarios, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los individuos comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que en justicia procedan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva de la Cueva 11 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Lázaro de Castro.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito correspondiente al próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren pertinentes.

Mazariegos 12 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Alegre.

Ayuntamiento constitucional de Añosa.

Formado por el Ayuntamiento de esta villa el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1909, queda expuesto al público en Secretaría por el término de ocho días, á fin de que puedan enterarse de él los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Añosa 10 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Darío Díez.

Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

Terminado el padrón de cédulas personales, como igualmente el expediente de consumos que han de regir en este distrito durante el próximo año de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho, advertidos de que espirado el plazo no serán oídas las que se presenten.

Villarrabé 10 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Peláez Díez.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este distrito durante el próximo año de 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que creyesen justas, advirtiéndole que pasado dicho plazo no serán oídas las que se presentasen por justas que fuesen.

San Llorente de la Vega 5 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Severiano Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante dicho término podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que vieren convenirles, pues pasado aquél no serán oídas.

Alba de Cerrato 9 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Joaquín Melida.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncian vacantes las plazas de Guardas municipales del campo y ganado mayor de esta villa, dotadas respectivamente con los sueldos de 450 pesetas cada una, las cuales percibirán de los fondos municipales y por trimestres vencidos durante el año próximo de 1909. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación hasta el día 26 del actual y el 28 del mismo tendrá lugar los nombramientos para el indicado año.

Guaza 14 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Benito Maraña.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Hallándose formadas las listas co-rratorias de edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial de este término para el año próximo de 1909, se hallan de manifiesto dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de ser inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán examinar los citados documentos los contribuyentes que lo deseen, haciendo las reclamaciones que vieren convenirles.

Fuente-andrino 12 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Por terminación del contrato con el que la desempeña, se halla vacante la plaza de Guarda del campo de esta villa, dotada con el haber anual de cuarenta y cuatro fanegas de trigo que percibirá el agraciado en el mes de Septiembre por repartimiento vecinal, siendo de su cuenta durante la época de la maduración de la uva poner seis Guardas viñaderos. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal por término de quince días.

Monzón 14 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Amadeo Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Nestar.

El repartimiento vecinal de consumos de este distrito para 1909 se halla terminado y expuesto al público en la Depositaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer contra él cuantas reclamaciones crean convenirles, pues pasado dicho plazo no serán atendidas por justas y razonables que sean.

Nestar 12 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Pantaleón Millán.

Anuncios particulares.

ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

En el Coto de Gallo, situado á una y una y media leguas respectivamente de las estaciones del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes y de Los Balbases, por carreteras que desde dichas estaciones conducen á Castrogeriz, se arriendan por temporada, ó por año, los pastos y tenadas para ganado lanar, con locales para pastores. Puede tratarse con el dueño en dicho Coto. 5—8